



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 215-2025-MPRM**

San Nicolás, 07 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE  
MENDOZA

**VISTO: -**

La CARTA N°0006-2025-CONSORCIO ECOGUAYAS de fecha 14 de abril del 2025, mediante el cual solicita resolución y/o documentos de certificación ambiental, INFORME N°22-2025-MPRM-GMASP-SGGARS de fecha 22 de abril del 2025, hace llegar evaluación y aprobación de la declaración de impacto ambiental, INFORME N°286-2025-MPRM-GMSP-JZD de fecha 05 de mayo del 2025, MEMORANDUM N°821-2025-MPRM/GM de fecha 05 de mayo del 2025, INFORME N°224-2025-MPRM-GASP-JZD de fecha 07 de mayo del 2025, MEMORANDUM N°848-2025-MPRM/GM de fecha 07 de mayo del 2025 y el INFORME N°236-2025-MPRM-GAJ de fecha 12 de mayo del 2025 y;

**CONSIDERANDO: -**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, de conformidad al inciso 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, bajo este contexto legal, el Principio de la Legalidad establecido en el Inciso 1.1) numeral 1) del artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019JUS, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas";

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 230-2017-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Sector Salud del Ministerio de Salud al Senace, determinándose que, a partir del 22 de diciembre de 2017, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los estudios ambientales establecidos en el artículo 17 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada por Decreto Legislativo N° 1278;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1451 se modificó el artículo 17 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, a través del cual se incorpora -entre otros- en materia de residuos sólidos, la función de evaluación y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados (EIA-d) y Semidetallados (EIA-sd), que incluye sus respectivas modificaciones y actualizaciones, las solicitudes de clasificación, los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana, el acompañamiento en la elaboración de Línea Base, la administración del Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales, así como los demás actos o procedimientos vinculados a dichas funciones, de proyectos de inversión pública y privada de infraestructuras de residuos sólidos de gestión municipal, si el servicio se brinda a dos o más regiones; así como de gestión no municipal y mixta, en el caso que estos se localicen fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Senace, donde es la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura - DEIN, el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos del sector salud que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, asimismo se tiene que mediante Informe N°224-2025-MPRM-GMSP, el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, recomienda emitir la resolución de aprobación la **declaración de impacto ambiental del proyecto del servicio de limpieza pública en tres unidades productoras de tres distritos de la provincia de R, Rodríguez de Mendoza, Amazonas.**

Que, mediante INFORME N°206-2025-MPRM-GMSP-JZD de fecha 05 de mayo del 2025, de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, recomienda emisión de resolución de Aprobación de la Declaración de Estudio de Impacto Ambiental.

Que, mediante Informe N° 236-2025-GAJ-MPRM de fecha 12 de mayo del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente legalmente APROBAR la declaración de impacto ambiental del proyecto del servicio de limpieza pública en tres unidades productoras de tres distritos de la provincia de R, Rodríguez de Mendoza, Amazonas, precisar que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la aprobación de la declaración de impacto ambiental del proyecto del servicio de limpieza pública en tres unidades productoras de tres distritos de la provincia de R, Rodríguez de Mendoza, Amazonas; son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su decisión;



Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972 y demás normas legales;

**SE RESUELVE: -**

**ARTÍCULO PRIMERO: - APROBAR**, la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Servicio de Limpieza Publica en Tres Unidades Productoras de Tres Distritos de la Provincia de Rodríguez de Mendoza.

**ARTÍCULO SEGUNDO: -PRECISAR** que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y el análisis de la aprobación de la declaración de impacto ambiental del Proyecto Servicios de Limpieza Publica en Tres unidades productoras de tres distritos de la Provincia de Rodríguez de Mendoza, Amazonas; son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su decisión.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos el seguimiento y supervisión del cumplimiento de declaración de impacto ambiental del Proyecto Servicios de Limpieza Publica en Tres unidades productoras de tres distritos de la Provincia de Rodríguez de Mendoza, Amazonas.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría su notificación y a la Oficina de Imagen Institucional y Tecnología de la Información su Publicación en el portal del estado peruano.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
RODRIGUEZ DE MENDOZA

NILSER TAFUR DELÁEZ  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 33050174

